

GrosMonserrat
CONSULTORES EMPRESARIALES

CIRCULAR 04/2016

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FEBRERO-MARZO

Resumen de obligaciones tributarias para los meses de febrero y marzo de 2016.



Contenido

1	OPCIÓN/RENUNCIA PAGO FRACCIONADO IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	3
2	MODELO 184. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.....	3
3	MODELO 347. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS.....	4
4	MODELO 720. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO	5

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FEBRERO- MARZO 2016

1 OPCIÓN/RENUNCIA PAGO FRACCIONADO IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Las empresas que su ejercicio social coincida con el año natural, podrán presentar antes del 29 de FEBRERO de 2016, la opción o renuncia a calcular los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades, en relación a su base imponible de los tres, nueve y once primeros meses de cada año natural.

En caso de no coincidir el periodo impositivo con el año natural, la opción/renuncia, se ejercerá durante los dos primeros meses de cada ejercicio.

2 MODELO 184. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.

Las entidades en régimen de atribución de rentas (comunidades de bienes, sociedades civiles, herencias yacentes, etc.) que ejerzan una actividad económica y las que, no ejerciendo actividad, sus rentas sobrepasen los 3.000 euros anuales, estarán obligadas a presentar, antes del **29 de febrero de 2016**, una declaración informativa en relación a las rentas obtenidas por parte de la entidad correspondientes al año natural inmediatamente anterior (ejercicio 2015), así como las rentas atribuibles a cada uno de sus partícipes.

En concreto deberá declararse:

- El importe de los ingresos íntegros y gastos deducibles, distinguiendo si se tratan de rendimientos del capital inmobiliario, mobiliario, rendimientos de actividades económicas o de ganancias y/o pérdidas patrimoniales.
- El importe de las retenciones e ingresos a cuenta soportados por la entidad, y por tanto, atribuibles a los socios.
- La base de las deducciones aplicables.
- El importe neto de la cifra de negocio (ventas y/o prestaciones de servicios).

3 MODELO 347. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS

El plazo para la presentación de la declaración de operaciones con clientes y proveedores, acreedores, entidades bancarias, compañías de seguros, etc., de más de 3.005,06 euros finaliza el **próximo 29 de febrero de 2016**.

No deberá presentarse la declaración por las operaciones que se mencionan a continuación:

1. Las personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas en el IRPF, por las actividades que tributen en este impuesto por el método de estimación objetiva y, simultáneamente, en el IVA para los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca o del recargo de equivalencia, **excepto para las operaciones que estén excluidas de la aplicación de estos regímenes, así como aquellas otras operaciones por las cuales hayan expedido factura.**
2. Aquellas contraprestaciones que han sido objeto de retención o ingreso a cuenta y que ya se han declarado en los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta (modelos 180, 190, 193, 194 y 196). En los casos en que el contenido de la declaración realizada no sea coincidente con el del 347, las operaciones se tendrán que declarar en éste último.
3. Los obligados tributarios que presenten las operaciones incluidas en el libro registro del IVA (modelo 340), **excepto** en el caso de que no hayan presentado la declaración durante los 12 meses del ejercicio 2015 o en el caso que realicen cualquiera de las siguientes operaciones, las cuales motivará la obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347, donde solamente constará **exclusivamente** las operaciones que se indican a continuación:
 - Subvenciones o ayudas recibidas de entidades integrantes en las diferentes Administraciones Públicas.
 - Los importes superiores a 6.000,- € que se hayan percibido en metálico de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración, modelo 347, o en la declaración de operaciones incluidas en los libros registros, modelo 340.
 - Las cantidades percibidas en contraprestación de transmisiones de inmuebles, realizadas o a realizar, que constituyan entregas sujetas a IVA.
 - Las operaciones sujetas al IGIC realizadas en el ámbito de aplicación del IVA.

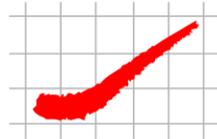
4 MODELO 720. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO

El próximo día **31 de marzo de 2016** termina el plazo para la presentación de la declaración del modelo 720 (tenencia de bienes en el extranjero) correspondiente al ejercicio 2015.

Sólo será obligatorio presentar este modelo cuando cualquiera de los saldos conjuntos de los tres diferentes grupos de bienes obligados a declarar (cuentas en entidades financieras, valores, seguros o rentas y bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos) hubiese experimentado un incremento superior a 20.000 euros respecto de los que determinaron la presentación de la última declaración, o cuando el contribuyente pierde la condición que, en relación a los expresados grupos, determinó en su día la obligación de declarar; es decir, cuando en el transcurso del ejercicio 2015, se ha procedido al cierre o cancelación de cuentas declaradas en ejercicios anteriores.

Quedan exonerados de la presentación los bienes y derechos de aquellas entidades que los tengan registrados en su contabilidad de forma individualizada y perfectamente identificada. Por lo tanto, es importante que, al cerrar las contabilidades del ejercicio 2015, revisemos que dichos bienes estén perfectamente identificados.

Igualmente, quedan exonerados los empresarios o profesionales que sean personas físicas en relación a las cuentas y los bienes inmuebles afectos a la actividad, siempre que lleven su contabilidad de acuerdo con el código de comercio y tengan registrado de formar individualizada y perfectamente identificado el bien o derecho de que se trate.



GrosMontserrat

CONSULTORES EMPRESARIALES

Área Fiscal

BARCELONA

Pau Claris 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 932725999

SANT CUGAT

Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del Vallès
+34 938726944

MADRID

Carlos Murrás,9
28036 Madrid
+34 912783194

MANRESA

Carrió, 33 bx
08242 Manresa
+34 938726944

902.93.04.86

Info@grosmonserrat.com

www.grosmonserrat.com